



NO 009-CV-89

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.**

Nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, con cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de Nombramiento número 449-P de 07 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta número 174 de 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado " **El Ministerio** " y la señora **Guiselle León Alvarado**, mayor, casada, Comerciante, con cédula de identidad número 2-240-871, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima de la Empresa de este domicilio " **Luces de Emergencia Sociedad Anónima** ", con cédula de Persona Jurídica No. 3-101-016927-05, personería que consta en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 431, folio 139, asiento 104, en adelante denominada " **La Contratista** ", convenimos en suscribir el presente Convenio de reconocimiento de lucro cesante y daño emergente, a cuyo efecto manifestamos lo siguiente:-----

**ANTECEDENTES**

1.- En la Gaceta No.153 del 14 de agosto de 1986 fue publicado el Acuerdo de Adjudicación en favor de " **La Contratista** ", conforme las condiciones de su oferta, de la Licitación Pública No.18-86, para la construcción de las siguientes obras: Agencia de Extensión Agrícola de Cóbano-Puntarenas, Promotoría Agrícola Cedral-Montes de Oro, Agencia de Extensión Agrícola Laurel-Coto Sur, Agencia de Extensión Agrícola Piedras Blancas-Osa, Edificios varios de la Dirección Regional del Pacífico Sur, Agencia de Extensión Agrícola de San Pedro de Poás y Subestación Experimental La Managua-Quepos.-----

2.- " **La Contratista** " no se encuentra en mora de ejecución ni de plazo.-----

3.- Que " **La Contratista** ", amparada en los artículos 113 de la Ley de Administración Financiera de la República y 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa presentó formal solicitud de reconocimiento de los daños que en la ejecución del mencionado contrato le ocasionaron los

1 mayores costos de construcción, así como la disminución de la ganancia  
2 prevista. En su criterio el fenómeno inflacionario del país, ajeno a su  
3 intervención y voluntad ha provocado un desequilibrio de la ecuación  
4 financiera del contrato, cuyo reconocimiento solicita ante el Ministerio.-----

5 4.- Como prueba de los daños reclamados presentó los estudios económicos  
6 correspondientes y la certificación de estilo, realizados por el Contador  
7 Público Autorizado, Licenciado Carlos Luis Marín Mora.-----

8 5.- Que la Dirección Ejecutiva del Programa de Incremento de la  
9 Productividad Agrícola analizó los estudios del Contador Público Autorizado,  
10 Licenciado Marín Mora, antes dichos así como sus anexos y en oficio  
11 RE-SG-111-88, de 18 de mayo de 1989, emitió el criterio técnico favorable a  
12 su contenido así como su recomendación para la aceptación del reclamo.-----

13 6.- Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio, en oficio de fecha  
14 31 de mayo de 1989, emitió dictámen jurídico, favorable al reconocimiento  
15 solicitado por " La Contratista ".-----

#### 16 **CONVENIMOS**

17 **PRIMERO:** Con sustento en los artículos 15 inciso 1) de la Ley General de la  
18 Administración Pública, artículo 113 de la Ley de Administración Financiera  
19 de la República y el artículo 239 del Reglamento de la Contratación  
20 Administrativa, así como en los criterios técnicos indicados, " El  
21 Ministerio " y " La Contratista " convienen en otorgarse formal y definitivo  
22 convenio de reconocimiento y correlativa aceptación, de pago en favor de la  
23 segunda, de la suma de ₡ 2.379.571.50 ( Dos millones trescientos setenta y  
24 nueve mil quinientos setenta y un colones con cincuenta céntimos ) en  
25 concepto de daño emergente y ₡ 770.500.00 ( Setecientos setenta mil  
26 quinientos colones ) en concepto de lucro cesante, resultante tanto de costos  
27 mayores de las obras en relación con los previstos en la formulación de la  
28 oferta, como de una disminución en la ganancia prevista. El lucro cesante se  
29 reconoce en el monto máximo de 50% autorizado por el Reglamento de la  
30 Contratación Administrativa.-----



1 **SEGUNDO:** El monto total de la indemnización es la suma de ₡ 3.150.071.50 (  
2 Tres millones ciento cincuenta mil setenta y un colones con cincuenta  
3 céntimos ) cuyo detalle por cada una de las obras está contenido en el Anexo  
4 A, hoja 22 del estudio del Contador Público Autorizado, suministrados por "  
5 La Contratista ", que se tienen por incorporados a este Convenio.-----

6 **TERCERO:** En aplicación del artículo 250 del Reglamento de la Contratación  
7 Administrativa, la eficacia de este Convenio queda sujeta a la aprobación de  
8 la Contraloría General de la República. -----

9 **CUARTO:** El pago establecido en la cláusula segunda se realizará con cargo a  
10 fondos de Contrapartida P.I.P.A.-PL-480-Subpartida 510-Construcción de  
11 Edificios.-----  
12 Para fines fiscales se estima en suma igual a la que se conviene. -----

13 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del  
14 cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-----

15   
16   
17 **El Ministro de Agricultura y Ganadería**  
18 Ing. José María Figueres Olsen

19 *Bliselle León A.*

20 Apoderada Generalísima de Luces de Emergencia S.A.

21 Guiselle León Alvarado



31 de mayo de 1989.

A: Lic. Eduardo Zumbado Salas  
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

DE:   
Lic. Luis Dobles Ramirez  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: Criterio reconocimiento daño emergente y lucro cesante  
a la Empresa Luces de Emergencia S.A.

\*\*\*\*\*

Respecto a lo anterior, me permito indicar lo siguiente:

1. En Oficio de feca 21 de diciembre de 1987, N° 14176, suscrito por la Licda. Aracelly Pacheco Salazar, Directora del Departamento Legal, la Contraloría General de la República, emite criterio respecto a la improcedencia de reconocer pagos por concepto de reajustes a la Empresa Luces de Emergencia S.A., sin embargo establece a manera aclaratoria que no es sólo ese instrumento legal con que cuenta un Contratista de la Administración para mantener la ecuación financiera de su contrato. Así si la Empresa logra demostrar que la ecuación financiera de su contrato se ha visto severamente afectada por medidas de la propia Administración o por causa de fenómenos económicos u otros imprevisibles, podrá solicitar se le indemnice de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Se considera que en la Contratación Administrativa, existe entre las partes un interés común, la satisfacción del interés público. Así dentro de esta posición, incluso la justicia, como fuente supletoria de derecho, legitima la ayuda que la Administración debe dar al colaborador de la misma (el Contratista) cuando éste vea afectada la ecuación financiera del contrato por causas ajenas a su voluntad.

2. En el orden anterior, la Empresa Luces de Emergencia S.A., presentó en fecha 5 de abril del año en curso, formal gestión de reconocimiento de daño emergente y lucro cesante, causado en la ejecución del contrato N° 46-86

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

de fecha 30 de setiembre de 1986. Para el reconocimiento del mismo presentó los documentos y estudios pertinentes donde se demuestran las pérdidas económicas sufridas por la Empresa.

3. La documentación y estudios mencionados fueron remitidos para su estudio y análisis técnico-económico, a la Dirección Ejecutiva del Programa PIPA (Programa de Incremento de la Productividad Agrícola), pues las obras fueron financiadas con recursos provenientes del Programa. Los cuales fueron avalados y aceptados como veraces y razonables.

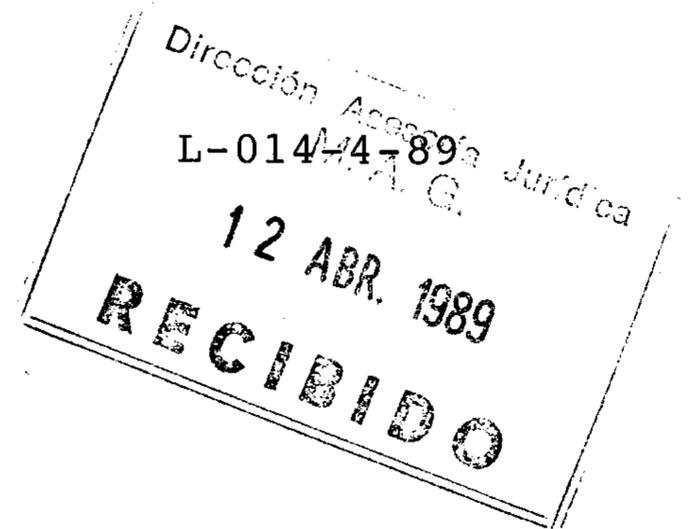
4. En razón de lo anterior, jurídica, técnica y económicamente existen fundamentos para acoger el reconocimiento solicitado de daño emergente y lucro cesante, en favor de la Empresa Luces de Emergencia S.A., amparado el mismo, en el artículo 113 de la Ley de Administración Financiera de la República y artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa, por lo cual es procedente realizar el Convenio respectivo conforme al artículo 250 del Reglamento citado.

LDR/ndem.-

Cc: archivo.=

5 de abril de 1989

Señor  
Licenciado Eduardo Zumbado Salas  
Director de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Su Oficina



Estimado señor:

La firmante GHISELLE LEON ALVARADO, titular de cédula de identidad personal 2-240-871, en carácter de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad de este domicilio LUCES DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, personería que consta en el expediente administrativo de la Licitación Pública 18-96, con el debido respeto MANIFIESTO:

En nombre de mi representada LUCES DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante denominada "LUCEM" solicito se tenga por interpuesta formal gestión de reconocimiento de daño emergente y lucro cesante en el contrato administrativo vigente entre esa administración y mi representada, con base en los artículos 113 de la Ley Administración Financiera de la República y 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa, sustentada en los siguientes elementos de hecho y de derecho.

- 1.- Como consta en autos de esa administración, en fecha 30 de setiembre de 1986 entre LUCEM y el señor Ministro de Agricultura a esa fecha, fue suscrito un contrato administrativo de obra, refrendado por la Contraloría General el 20 de noviembre del mismo año, con base en la adjudicación de la Licitación Pública 18-86, para la construcción de los siguientes edificios:  
Agencia de Extensión Agrícola de Cóbano-Puntarenas, Promotoría Agrícola Cedral Montes de Oro, Agencia de Extensión Agrícola Laurel-Coto Sur, Agencia Extensión Agrícola Piedras Blancas-Osa, Edificios varios Dirección Regional Pacífico Sur, Agencia de Extensión Agrícola San Pedro de Poás, Subestación Experimental La Managua- Quepos.

Lic. Eduardo Zumbado  
Página No.2  
5 de abril de 1989

L-014-4-89

- 2.- Dichas obras fueron recibidas a entera satisfacción del Ministerio y LUCEM no se encuentra en mora de cumplimiento.
- 3.- La oferta presentada al concurso público 18-86 fue elaborada tomando en consideración las condiciones de costos y situación financiera y económica del país a la fecha de su formulación, no obstante factores de orden económico, totalmente ajenos a nuestra intervención y voluntad e imprevistos, atribuibles a la inestabilidad en la vida económica imperante, afectaron profundamente las estimaciones iniciales, tanto de costos como de utilidad esperada. Mi representada, a expensas de un enorme sacrificio económico, acudiendo inclusive a créditos que aún hoy día están pendientes de cancelar, logró la terminación de las obras, con clara conciencia de su responsabilidad como colaboradora de los fines públicos de la administración.

Nuestro ordenamiento legal, atendiendo a razones de justicia y equidad, ha recogido de otros países el desarrollo de medios de solución legal que en casos como el expuesto, permitan a los afectados restablecer los efectos económicos negativos. Precisamente el artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa contiene además de otros Institutos, la denominada teoría de la imprevisión, que en opinión de la Contraloría General de la República es aplicable a todo contrato si en el mismo se dan los supuestos para configurar un caso comprendido por la doctrina que informa el artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa indicado (V.Of. 909 del 27-1-81 Departamento de Licitaciones).

Lic. Eduardo Zumbado  
Página No.3  
5 de abril de 1989

L-014-4-89

Implícito contiene esta norma uno de los derechos fundamentales de todo contratista con la administración, cual es el restablecimiento de la situación económico-financiera del contrato al momento de formular su oferta, para lograr por ese medio el equilibrio de la ecuación financiera del mismo, afectada por factores imprevisibles.

La misma Contraloría General, a propósito de este contrato ha manifestado que en la contratación administrativa no existen dos partes en contraposición de intereses, muy por el contrario son comunes y es la satisfacción del interés público de ahí que si en un momento dado el colaborador de la Administración viere afectada la ecuación financiera de su contrato por causas ajenas a su voluntad; incluso la justicia, como fuente supletoria del derecho, legítima la ayuda que la Administración debe dar (V. Of. 14.176 del 21-12-87 de la Dirección de Asuntos Jurídicos)

4.- PETITORIA:

Con sustento en los artículos 14 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, 113 de la Ley de Administración Financiera de la República y 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa y convencidos de que nunca será la intención del Estado o de la Administración provocar la lesión económica de una empresa en su propio provecho, solicito a nombre de mi representada el reconocimiento de una indemnización por la suma de ¢3.150.071,50 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS) conformada por ¢2.379.571,50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS), en concepto de daño emergente y ¢770.500,00 (SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS COLONES), por lucro cesante.

Lic. Eduardo Zumbado  
Página No.4  
5 de abril de 1989

L-014-4-89

Tal como lo requiere el artículo 239 citado, apporto certificación y estudio anexo, emitida por el Licenciado Carlos Luis Marín M., Contador Público Autorizado, cuya finalidad es demostrar fehacientemente las pérdidas. Al respecto ruego sea examinada con sus anexos por el órgano correspondiente a efecto de que brinde su criterio de aceptación a la misma.

Asimismo anexo a la presente una propuesta de convenio a suscribir entre la administración y LUCEM, el cual si fuera de su aceptación, con base en el artículo 250 del Reglamento de la Contratación Administrativa, solicito enviar para el refrendo de la Contraloría General de la República, acompañado el criterio jurídico de esa estimable Dirección.

No me resta más que ponerme a su disposición por si fuera manester brindar mayor información.

Notificaciones atenderé en la oficina de la Abogada autenticante sita en Barrio Amón en Avenida once, calles tres y tres Bis, número 355, teléfono 33-85-26, 55-35-72.

*Ghiselle Leon Alvarado*

GHISELLE LEON ALVARADO  
APODERADA LUCES DE EMERGENCIA S. A.

*Ana I. Salas Vargas*

AUTENTICA  
LIC. ANA I. SALAS VARGAS



**ANA I. SALAS VARGAS**  
Abogada y Notario

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SAN JOSE, COSTA RICA

PARA : Ing. Urias Ugalde Varela  
DIRECTOR RECURSOS EXTERNOS

DE : Ing. Federico Picado Gómez  
COORDINADOR CONSTRUCCIONES

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DAÑO EMERGENTE  
Y LUCRO CESANTE/LUCES DE EMERGENCIA  
S.A.

MEMORANDUM

RE-SC-111/88

MAYO 18 de 1989

Me refiero al documento presentado por Luces de Emergencia S.A. con fecha 5 de abril pasado, como soporte a la gestión de reconocimiento de daño emergente y lucro cesante, generados en consecuencia de la ejecución de diversas obras incluidas en la Licitación Pública N° 18-86 y amparados al Contrato N° 46-86 MAG/LUCEM S.A.

Sobre lo anterior me permito expresar las siguientes consideraciones:

- La metodología para el cálculo del daño emergente y lucro cesante, aplicada por el Lic. Carlos Luis Marín Mora, Contador Público Autorizado, en el documento citado, la considero razonable y coherente.
- Se ejecutaron revisiones parciales de la documentación que se utilizó en el cálculo indicado en el párrafo anterior y no se evidenciaron inconsistencias.
- En el interés de analizar la bondad de la información aportada, para definir el incremento de costos o daño emergente, sobre la base de la misma se calculó lo que he definido como "costo bruto potencial por proyecto", equivalente al costo real de la obra contratada, incrementado en el porcentaje de utilidad aplicado en la oferta, más los trabajos adicionales ejecutados en cada proyecto. Dicho ejercicio que se desarrolla en el cuadro N° 1, establece para todas las obras contratadas un monto equivalente de ₡ 27.169.546.99 (veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis colones 00/100).
- Por otra parte (ver cuadro N° 2), utilizando el procedimiento de actualización de costos por la vía del comportamiento de índices de precios, se calculó para cada factura de adelanto y avance de obra, por proyecto, el costo a valor de fecha de pago, lo que equivale a colocar el costo de la obra y el monto del contrato a valor real en el periodo de ejecución, tomando como referencia el índice de precios al momento de recibir la oferta.

Ing. Urias Ugalde Varela

-2-

RE-SC-111/89

- Lo anterior se utilizó para calcular el costo actualizado de las obras, que se establece tomando en cuenta el monto de oferta bruta, el posible reajuste de precios en el periodo de ejecución y el costo de los trabajos adicionales autorizados por la Oficina Ejecutora de PIPA. Dicho ejercicio que se desarrolla en el cuadro N° 3, establece para todas las obras contratadas un monto equivalente de ₡ 27.000.456.60 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis colones 60/100).

En virtud de que el comportamiento de costos finales de obra, calculados por ambas vías, como se demuestra por una simple comparación, conserva la misma o similar tendencia, me permito expresar que, por los documentos aportados los análisis efectuados y la realidad financiera en que se ejecutaron las obras, el reclamo presentado lo considero procedente y amparado a razón.

Atentamente,

cc: Lic. Eduardo Zumbado Salas - DIRECTOR ASESORIA JURIDICA MAG.  
cc: LUCES DE EMERGENCIA S.A.  
cc: CARLOS OSSENBACH Y ASOCIADOS LTDA.

**NOTA:** Los montos del reclamo que considero procedente y amparado a razón con los siguientes:

FP/lr.

<b>Daño emergente</b>	<b>₡2,379.571.50</b>
<b>Lucro cesante</b>	<b>770.500.00</b>
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>₡3,150.071.50</b>



PROYECTO	OFERTA BRUTA (¢), 1	OFERTA NETA (¢), 2	UTILIDAD (¢), 3	COSTO REAL (¢), 4	INCREMENTO COSTO (¢), 4-2=5	LUCRO DESANTE (¢), 0.50 x 3	COSTO BRUTO POTENCIAL (**)
F.A. CEDRAL/MONTES DE ORO	1,270,000.00	1,181,000.00	89,000.00	1,000,000.00	142,000.00	44,500.00	1,690,000.79
DEBRAS VARIAS							
DIRECCION REGIONAL PACIFICO S.C.	3,700,000.00	3,441,000.00	259,000.00	3,646,000.00	405,000.00	129,500.00	4,632,639.97
A.E.A. PIEDRAS BLANCAS, OSA	3,800,000.00	3,534,000.00	266,000.00	2,949,691.57	415,691.57	133,000.00	4,729,924.58
S. ESCUELA MANAGUA, BUENOS DIAS DE ORO	3,300,000.00	3,069,000.00	231,000.00	3,426,356.42	337,356.42	115,500.00	3,894,301.54
A. E.A. LAUREL, COTO SUR, SMO (C)	3,800,000.00	3,534,000.00	266,000.00	3,943,741.66	409,741.66	133,000.00	4,913,284.23
A. E.A. COBANO, PUNTARENAS (S)	4,400,000.00	4,092,000.00	308,000.00	4,562,999.62	470,899.62	154,000.00	5,024,569.68
A. E.A. SAN PEDRO, POAS	1,750,000.00	1,628,000.00	122,000.00	1,826,466.29	198,466.29	61,000.00	2,284,826.20
TOTALS	22,500,000.00	21,507,000.00	993,000.00	22,958,155.56	2,379,155.56	770,000.00	27,159,546.99
(*) Resumen de la informacion aportada por Luces de Emergencia S.A.							
(**) Costo bruto potencial por proyecto calculado sobre la base real de la obra contratada, el porcentaje de utilidad aplicado en la oferta, mas los trabajos adicionales ejecutados en cada proyecto.							

CONTRATISTA : LUCES DE EMERGENCIA  
 CONTRATO : No. 46-86  
 LICITACION PUBLICA : No. 18-86

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS : 23/6/86  
 INDICE INICIAL DE PRECIOS : 912.57

**CUADRO N° 2**

Calculo de actualizacion de facturas de avance de obra

FACTURA	CONCEPTO	MONTO	INDICE DE FACTURACION	MONTO DE REAJUSTE	TOTAL POR OBRA
---------	----------	-------	-----------------------	-------------------	----------------

Proyecto: P.A. Cedrai, Montes de Oro

No. 11	Adelanto	190,500.00	Nov 86	953.74	8,594.28	
No. 80	Avance No.1	303,144.00	Mar 87	1,019.87	35,643.68	
No. 98	Avance No.2	233,977.50	Abr 87	1,020.13	27,577.74	
No. 137	Avance No.3	75,930.50	May 87	1,022.49	9,145.91	
No. 187	Avance No.4	231,574.00	Jun 87	1,032.25	30,370.03	
No. 200	Avance No.5	117,487.00	Jun 87	1,032.25	15,407.96	
No. 201	Avance No.6	117,631.00	Jun 87	1,032.25	15,426.85	142,166.45

Proyecto: Obras Varias, Direccion Regional Pacifico Sur

No. 14	Adelanto	550,000.00	Nov 86	953.74	24,812.89	
No. 41	Avance No.1	300,296.50	Feb 87	1,017.30	34,463.17	
No. 63	Avance No.2	422,190.75	Mar 87	1,019.87	49,641.20	
No. 75	Avance No.3	677,190.75	Mar 87	1,019.87	79,624.10	
No. 100	Avance No.4	505,206.00	Abr 87	1,020.13	59,546.07	
No. 134	Avance No.5	514,148.00	May 87	1,022.49	61,929.66	
No. 171	Avance No.6	375,079.50	Jun 87	1,032.25	49,190.22	
No. 196	Avance No.7	175,537.75	Jun 87	1,032.25	23,021.09	
No. 197	Avance No.8	175,537.75	Jun 87	1,032.25	23,021.09	405,249.49

Proyecto: A.E.A. Piedras Blancas, Usa

No. 13	Adelanto	570,000.00	Nov 86	953.74	25,715.18	
No. 35	Avance No.1	218,110.00	Ene 87	1,003.64	21,766.31	
No. 40	Avance No.2	356,932.00	Feb 87	1,017.30	40,962.87	
No. 66	Avance No.3	355,263.00	Mar 87	1,019.87	41,774.18	
No. 81	Avance No.4	496,537.00	Mar 87	1,019.87	58,388.71	
No. 103	Avance No.5	534,165.50	Abr 87	1,020.13	62,959.38	
No. 133	Avance No.6	217,523.50	May 87	1,022.49	26,200.93	
No. 170	Avance No.7	482,485.60	Jun 87	1,032.25	63,276.11	
No. 193	Avance No.8	284,456.75	Jun 87	1,032.25	37,305.39	
No. 195	Avance No.9	284,739.75	Jun 87	1,032.25	37,342.51	415,691.57

Proyecto: Subestacion Experimental La Managua, Quepos

No. 16	Adelanto	437,599.80	Nov 86	953.74	19,742.03	
No. 43	Avance No.1	314,160.00	Feb 87	1,017.30	36,054.20	
No. 60	Avance No.2	275,825.00	Mar 87	1,019.87	32,431.51	
No. 79	Avance No.3	406,584.75	Mar 87	1,019.87	47,806.24	

**CUADRO N° 2-BIS**

No. 109	Avance No.4	533,557.75	Abr 87	1,020.13	62,887.75
No. 5724	Avance No.5	143,522.50	May 87	1,022.49	17,287.43
No. 184	Avance No.6	453,175.80	Jun 87	1,032.25	59,432.24
No. 204	Avance No.7	176,453.20	Jun 87	1,032.25	23,141.15
No. 205	Avance No.8	294,129.00	Jun 87	1,032.25	38,573.87

337,356.42

Proyecto: A.E.A. laurel, Coto Sur

No. 12	Adelanto	570,000.00	Nov 86	953.74	25,715.18
No. 34	Avance No.1	448,307.00	Ene 87	1,003.64	44,738.83
No. 39	Avance No.2	420,920.00	Feb 87	1,017.30	48,306.38
No. 61	Avance No.3	272,238.00	Mar 87	1,019.87	32,009.75
No. 76	Avance No.4	502,996.00	Mar 87	1,019.87	59,142.28
No. 106	Avance No.5	392,555.50	Abr 87	1,020.13	46,268.53
No. 131	Avance No.6	270,631.50	May 87	1,022.49	32,597.84
No. 172	Avance No.7	457,801.50	Jun 87	1,032.25	60,038.88
No. 191	Avance No.8	232,275.25	Jun 87	1,032.25	30,461.99
No. 192	Avance No.9	232,275.25	Jun 87	1,032.25	30,461.99

409,741.66

Proyecto: A.E.A. Cobano, Puntarenas

No. 10	Adelanto	600,000.00	Nov 86	953.74	27,068.61
No. 44	Avance No.1	246,457.50	Feb 87	1,017.30	23,284.40
No. 67	Avance No.2	320,577.50	Mar 87	1,019.87	37,693.51
No. 78	Avance No.3	655,639.00	Mar 87	1,019.87	77,090.05
No. 110	Avance No.4	993,344.00	Abr 87	1,020.13	117,080.42
No. 135	Avance No.5	286,773.00	May 87	1,022.49	34,542.10
No. 185	Avance No.6	461,082.50	Jun 87	1,032.25	60,469.17
No. 198	Avance No.7	338,063.25	Jun 87	1,032.25	44,335.68
No. 199	Avance No.8	338,063.25	Jun 87	1,032.25	44,335.68

470,899.62

Proyecto: A.E.A. San Pedro, Poas

No. 15	Adelanto	262,500.00	Nov 86	953.74	11,842.52
No. 107	Avance No.1	510,119.00	Abr 87	1,020.13	60,125.14
No. 132	Avance No.2	157,182.00	May 87	1,022.49	18,932.73
No. 190	Avance No.3	352,299.50	Jun 87	1,032.25	45,202.71
No. 202	Avance No.4	233,949.75	Jun 87	1,032.25	30,681.60
No. 203	Avance No.5	233,949.75	Jun 87	1,032.25	30,681.60

198,466.29

**RESUMEN DE ACTUALIZACION DE COSTOS (\*)**

<b>PROYECTO</b>	<b>OFERTA BRUTA ¢</b>	<b>REAJUSTE DE COSTOS ¢</b>	<b>TRABAJOS ADICIONALES ¢</b>	<b>TOTAL</b>
P.A. Cedral/Montes de Oro	1.270.000.00	142.166.45	267.420.15	1.679.586.60
Obraa varias Dirección Regional Pacífico Sur	3.700.000.00	405.249.49	497.156.10	4.602.405.59
A.E.A. Piedras Blancas, Osa	3.800.000.00	415.691.57	492.944.40	4.708.635.97
S.E. La Managua, Quepos	3.300.000.00	337.356.42	231.552.70	3.868.902.12
A.E.A. Laurel, Coto Sur	3.800.000.00	409.741.66	672.701.80	4.882.443.46
A.E.A. Cóbano, Puntarenas	4.400.000.00	470.899.62	118.226.00	4.989.125.62
A.E.A. San Pedro, Poás	1.750.000.00	198.466.29	320.883.95	2.269.350.24
	(22.020.000.00)	(2.379.571.50)	(2.600.885.10)	(27.000.456.60)

(\*) actualización de costos finales de obra, tomando en cuenta monto de oferta, posible reajuste de precios en el periodo de ejecución y los trabajos adicionales aprobados por la Oficina Ejecutora de PIPA.

26

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.  
23 MAYO 1989  
**RECIBIDO**  
MEMORANDUM

PARA : Ing. Urias Ugalde Varela  
DIRECTOR RECURSOS EXTERNOS  
Original }  
Firmado } Ing. Federico Picado Gómez

DE : Ing. Federico Picado Gómez  
COORDINADOR CONSTRUCCIONES

RE-SC-111/88

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DAÑO EMERGENTE  
Y LUCRO CESANTE/LUCES DE EMERGENCIA  
S.A. MAYO 18 de 1989

Me refiero al documento presentado por Luces de Emergencia S.A. con fecha 5 de abril pasado, como soporte a la gestión de reconocimiento de daño emergente y lucro cesante, generados en consecuencia de la ejecución de diversas obras incluidas en la Licitación Pública N° 18-86 y amparados al Contrato N° 46-86 MAG/LUCEM S.A.

Sobre lo anterior me permito expresar las siguientes consideraciones:

- La metodología para el cálculo del daño emergente y lucro cesante, aplicada por el Lic. Carlos Luis Marín Mora, Contador Público Autorizado, en el documento citado, la considero razonable y coherente.
- Se ejecutaron revisiones parciales de la documentación que se utilizó en el cálculo indicado en el párrafo anterior y no se evidenciaron inconsistencias.
- En el interés de analizar la bondad de la información aportada, para definir el incremento de costos o daño emergente, sobre la base de la misma se calculó lo que he definido como "costo bruto potencial por proyecto", equivalente al costo real de la obra contratada, incrementado en el porcentaje de utilidad aplicado en la oferta, más los trabajos adicionales ejecutados en cada proyecto. Dicho ejercicio que se desarrolla en el cuadro N° 1, establece para todas las obras contratadas un monto equivalente de ₡ 27.169.546.99 (veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis colones 00/100).
- Por otra parte (ver cuadro N° 2), utilizando el procedimiento de actualización de costos por la vía del comportamiento de índices de precios, se calculó para cada factura de adelanto y avance de obra, por proyecto, el costo a valor de fecha de pago, lo que equivale a colocar el costo de la obra y el monto del contrato a valor real en el periodo de ejecución, tomando como referencia el índice de precios al momento de recibir la oferta.

Ing. Urias Ugalde Varela

-2-

RE-SC-111/89

- Lo anterior se utilizó para calcular el costo actualizado de las obras, que se establece tomando en cuenta el monto de oferta bruta, el posible reajuste de precios en el periodo de ejecución y el costo de los trabajos adicionales autorizados por la Oficina Ejecutora de PIPA. Dicho ejercicio que se desarrolla en el cuadro N° 3, establece para todas las obras contratadas un monto equivalente de C 27.000.456.60 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis colones 60/100).

En virtud de que el comportamiento de costos finales de obra, calculados por ambas vías, como se demuestra por una simple comparación, conserva la misma o similar tendencia, me permito expresar que, por los documentos aportados los análisis efectuados y la realidad financiera en que se ejecutaron las obras, el reclamo presentado lo considero procedente y amparado a razón.

---

Atentamente,

cc: Lic. Eduardo Zumbado Salas - DIRECTOR ASESORIA JURIDICA MAG.   
cc: LUCES DE EMERGENCIA S.A.  
cc: CARLOS OSSENBACH Y ASOCIADOS LTDA.

FP/Ur.



## RESUMEN DE COSTOS ACTUALIZADOS (\*)

PROYECTO	OFERTA BRUTA (¢),1	OFERTA NETA (¢),2	UTILIDAD (¢),3	COSTO REAL (¢),4	INCREM.COSTO (¢),4-2=5	LUCRO CESANTE (¢),0.50 x 3	COSTO BRUTO POTENCIAL (**)
P.A.CEDRAL/MONTES DE ORO	1,270,000.00	1,181,000.00	89,000.00	1,323,000.00	142,000.00	44,500.00	1,690,000.79
OBRAS VARIAS							
DIRECCION REGIONAL PACIFICO S.	3,700,000.00	3,441,000.00	259,000.00	3,846,000.00	405,000.00	129,500.00	4,632,639.97
A.E.A.PIEDRAS BLANCAS,OSA	3,800,000.00	3,534,000.00	266,000.00	3,949,691.57	415,691.57	133,000.00	4,729,924.58
S.E.LA MANAGUA,QUEPOS	3,300,000.00	3,069,000.00	231,000.00	3,406,356.42	337,356.42	115,500.00	3,894,301.54
A.E.A.LAUREL,COTO SUR	3,800,000.00	3,534,000.00	266,000.00	3,943,741.66	409,741.66	133,000.00	4,913,284.23
A.E.A.COBANO,PUNTARENAS	4,400,000.00	4,092,000.00	308,000.00	4,562,899.62	470,899.62	154,000.00	5,024,569.68
A.E.A.SAN PEDRO,POAS	1,750,000.00	1,628,000.00	122,000.00	1,826,466.29	198,466.29	61,000.00	2,284,826.20
TOTALES:				(22,858,155.56)	(2,379,155.56)	(770,000.00)	(27,169,546.99)

(\*) Resumen de la informacion  
aportada por Luces de  
Emergencia S.A.

(\*\*)Costo bruto potencial  
por proyecto calculado sobre  
la base real de la obra  
contratada,el porcentaje de  
utilizado aplicado en la  
oferta mas los trabajos  
adicionales ejecutados en  
cada proyecto.

CONTRATISTA : LUCES DE EMERGENCIA  
 CONTRATO : No. 46-86  
 LICITACION PUBLICA : No. 18-86

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS : 23/6/86  
 INDICE INICIAL DE PRECIOS : 912.57

**CUADRO N° 2**

Calculo de actualizacion de facturas de avance de obra

FACTURA	CONCEPTO	MONTO	INDICE DE FACTURACION	MONTO DE REAJUSTE	TOTAL POR OBRA
Proyecto: P.A. Cedral, Montes de Oro					
No. 11	Adelanto	190,500.00	Nov 86 953.74	8,594.28	
No. 80	Avance No.1	303,144.00	Mar 87 1,019.87	35,643.68	
No. 98	Avance No.2	233,977.50	Abr 87 1,020.13	27,577.74	
No. 137	Avance No.3	75,930.50	May 87 1,022.49	9,145.91	
No. 187	Avance No.4	231,574.00	Jun 87 1,032.25	30,370.03	
No. 200	Avance No.5	117,487.00	Jun 87 1,032.25	15,407.96	
No. 201	Avance No.6	117,631.00	Jun 87 1,032.25	15,426.85	142,166.45
Proyecto: Obras Varias, Direccion Regional Pacifico Sur					
No. 14	Adelanto	550,000.00	Nov 86 953.74	24,812.89	
No. 41	Avance No.1	300,296.50	Feb 87 1,017.30	34,463.17	
No. 63	Avance No.2	422,190.75	Mar 87 1,019.87	49,641.20	
No. 75	Avance No.3	677,190.75	Mar 87 1,019.87	79,624.10	
No. 100	Avance No.4	505,206.00	Abr 87 1,020.13	59,546.07	
No. 134	Avance No.5	514,148.00	May 87 1,022.49	61,929.66	
No. 171	Avance No.6	375,079.50	Jun 87 1,032.25	49,190.22	
No. 196	Avance No.7	175,537.75	Jun 87 1,032.25	23,021.09	
No. 197	Avance No.8	175,537.75	Jun 87 1,032.25	23,021.09	405,249.49
Proyecto: A.E.A. Piedras Blancas, Usa					
No. 13	Adelanto	570,000.00	Nov 86 953.74	25,715.18	
No. 35	Avance No.1	218,110.00	Ene 87 1,003.64	21,766.31	
No. 40	Avance No.2	356,932.00	Feb 87 1,017.30	40,952.87	
No. 66	Avance No.3	355,283.00	Mar 87 1,019.87	41,774.18	
No. 81	Avance No.4	496,587.00	Mar 87 1,019.87	58,388.71	
No. 103	Avance No.5	534,165.50	Abr 87 1,020.13	62,959.38	
No. 133	Avance No.6	217,523.50	May 87 1,022.49	26,200.93	
No. 170	Avance No.7	482,485.60	Jun 87 1,032.25	63,276.11	
No. 193	Avance No.8	284,456.75	Jun 87 1,032.25	37,305.39	
No. 195	Avance No.9	284,739.75	Jun 87 1,032.25	37,342.51	415,691.57
Proyecto: Subestacion Experimental La Managua, Quepos					
No. 16	Adelanto	437,599.80	Nov 86 953.74	19,742.03	
No. 43	Avance No.1	314,160.00	Feb 87 1,017.30	36,054.20	
No. 60	Avance No.2	275,825.00	Mar 87 1,019.87	32,431.51	
No. 79	Avance No.3	406,584.75	Mar 87 1,019.87	47,806.24	

**CUADRO N° 2-BIS**

No. 109	Avance No.4	533,557.75	Abr 87	1,020.13	62,887.75
No. 5724	Avance No.5	143,522.50	May 87	1,022.49	17,287.43
No. 184	Avance No.6	453,175.80	Jun 87	1,032.25	59,432.24
No. 204	Avance No.7	176,453.20	Jun 87	1,032.25	23,141.15
No. 205	Avance No.8	294,129.00	Jun 87	1,032.25	38,573.87

337,356.42

Proyecto: A.E.A. laurel, Coto Sur

No. 12	Adelanto	570,000.00	Nov 86	953.74	25,715.18
No. 34	Avance No.1	448,307.00	Ene 87	1,003.64	44,738.83
No. 39	Avance No.2	420,920.00	Feb 87	1,017.30	48,306.38
No. 61	Avance No.3	272,238.00	Mar 87	1,019.87	32,009.75
No. 76	Avance No.4	502,996.00	Mar 87	1,019.87	59,142.28
No. 106	Avance No.5	392,555.50	Abr 87	1,020.13	46,268.53
No. 131	Avance No.6	270,631.50	May 87	1,022.49	32,597.84
No. 172	Avance No.7	457,801.50	Jun 87	1,032.25	60,038.88
No. 191	Avance No.8	232,275.25	Jun 87	1,032.25	30,461.99
No. 192	Avance No.9	232,275.25	Jun 87	1,032.25	30,461.99

409,741.66

Proyecto: A.E.A. Cobano, Puntarenas

No. 10	Adelanto	600,000.00	Nov 86	953.74	27,068.61
No. 44	Avance No.1	246,457.50	Feb 87	1,017.30	28,284.40
No. 67	Avance No.2	320,577.50	Mar 87	1,019.87	37,693.51
No. 78	Avance No.3	655,639.00	Mar 87	1,019.87	77,090.05
No. 110	Avance No.4	993,344.00	Abr 87	1,020.13	117,080.42
No. 135	Avance No.5	286,773.00	May 87	1,022.49	34,542.10
No. 185	Avance No.6	461,082.50	Jun 87	1,032.25	60,469.17
No. 198	Avance No.7	338,063.25	Jun 87	1,032.25	44,335.68
No. 199	Avance No.8	338,063.25	Jun 87	1,032.25	44,335.68

470,899.62

Proyecto: A.E.A. San Pedro, Poas

No. 15	Adelanto	262,500.00	Nov 86	953.74	11,842.52
No. 107	Avance No.1	510,119.00	Abr 87	1,020.13	60,125.14
No. 132	Avance No.2	157,182.00	May 87	1,022.49	18,932.73
No. 190	Avance No.3	352,299.50	Jun 87	1,032.25	46,202.71
No. 202	Avance No.4	233,949.75	Jun 87	1,032.25	30,681.60
No. 203	Avance No.5	233,949.75	Jun 87	1,032.25	30,681.60

198,466.29

RESUMEN DE ACTUALIZACION DE COSTOS (\*)

PROYECTO	OFERTA BRUTA ¢	REAJUSTE DE COSTOS ¢	TRABAJOS ADICIONALES ¢	TOTAL
P.A. Cedral/Montes de Oro	1.270.000.00	142.166.45	267.420.15	1.679.586.60
Obras varias Dirección Regional Pacífico Sur	3.700.000.00	405.249.49	497.156.10	4.602.405.59
A.E.A. Piedras Blancas, Osa	3.800.000.00	415.691.57	492.944.40	4.708.635.97
S.E. La Managua, Quepos	3.300.000.00	337.356.42	231.552.70	3.868.902.12
A.E.A. Laurel, Coto Sur	3.800.000.00	409.741.66	672.701.80	4.882.443.46
A.E.A. Cóbano, Puntarenas	4.400.000.00	470.899.62	118.226.00	4.989.125.62
A.E.A. San Pedro, Poás	1.750.000.00	198.466.29	320.883.95	2.269.350.24
	(22.020.000.00)	(2.379.571.50)	(2.600.885.10)	(27.000.456.60)

(\*) actualización de costos finales de obra, tomando en cuenta monto de oferta, posible reajuste de precios en el periodo de ejecución y los trabajos adicionales aprobados por la Oficina Ejecutora de PIPA.



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

28 de setiembre de 1989

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

29 SET. 1989

**RECIBIDO**

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección de Asesoría Jurídica  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
Su oficina

Estimado señor:

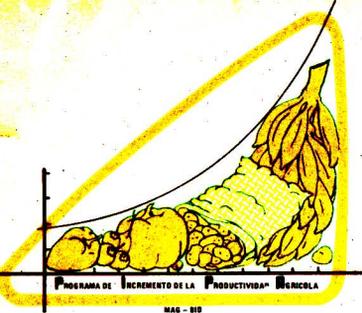
En atención a su Oficio No. 1026 DAJ de 13 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita el refrendo al convenio celebrado entre ese Ministerio y la empresa Luces de Emergencia S.A., para el pago de la indemnización prevista en el artículo 239 del Reglamento de la Contratación Administrativa, le comunicamos que una vez analizada la documentación anexa al citado Oficio, procedemos a brindar nuestra aprobación al convenio de marras por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Licda. María del C. Víquez Amador  
**SUBDIRECTORA GENERAL**





**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Programa de Incremento de la Productividad Agrícola**

**PIPA**

**MAG-BID**

**Apartado 10094**

**San José - Costa Rica**

**Tel: 31-37-20 - 32-07-87**

31 de mayo de 1989

PIPA-387-89

Licenciado  
Eduardo Zumbado  
Director  
Asesoría Jurídica  
SU DESPACHO



Estimado Señor:

En respuesta a su nota N° 411 D.A.J., del 14 de abril de 1989, me permito adjuntar memorando RE-SC-111-88 de mayo de 1989 preparado por el Ingeniero Federico Picado, Coordinador de Construcciones de este Programa; así mismo remito los documentos originales enviados por su persona a esta Oficina.

Sin otro particular, se despide de usted atentamente.



*Juan Ugalde Varela*  
Ing. Urdas Ugalde Varela  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RECURSOS EXTERNOS

UUV/el.

Cc: Ing. José Joaquín Pacheco, SUBDIRECTOR PIPA.  
Sra. Hilda Dejuk, Directora Administrativa PIPA.  
Ing. Federico Picado, Construcciones PIPA.  
Archivos.